



C I R C U L A R. CSJCUC18-59

Fecha: viernes, 02 de marzo de 2018
Para: SEÑORES FISCALES - JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.
De: PRESIDENCIA
Asunto: "REPARTO DILIGENCIAS A LOS JUECES DE CONTROL DE GARANTÍAS"

Respetados señores Funcionarios:

Por consultas que se han efectuado en esta Corporación, a propósito del recibo de diligencias dentro del sistema penal acusatorio para realizar el respectivo reparto y/o asignación, es del caso recordar al respecto, lo señalado en el ACUERDO PSAA056-2963 del 2005 el cual normó en su artículo segundo, que:

"El reparto de diligencias a los Jueces de Control de Garantías se efectuará hasta la hora anterior a la terminación del turno."

Así las cosas, y dependiendo del horario de atención al público, establecido para cada Despacho judicial, se deberá atender a dicha reglamentación como hora límite para el recibo de las solicitudes a que hubiere lugar.

No obstante, por necesidades del servicio y en eventos extraordinarios, se ha observado, como buena práctica, la colaboración interinstitucional entre la Fiscalía General de la Nación a través de sus Fiscales delegados, y los Despachos Judiciales, habilitando la radicación de solicitudes por fuera de lo señalado, en el precitado Acuerdo, lo que se avala, advirtiendo que esto sólo debe ocurrir en circunstancias extraordinarias, mediando previa coordinación y anticipación como ya se dijo.

Cordialmente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4